



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INLASA/UJ N° 08/2025-2

La Paz, 15 de diciembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Artículo 298 en su parágrafo II numeral 2 refiere que son competencias exclusivas del nivel central del Estado: "Régimen General de las Comunicaciones y las Telecomunicaciones".

Que, en su Artículo 232º la CPE, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, que en su artículo 2º establece el proceso de regulación de los sistemas de administración pública nacional, mencionando entre sus instrumentos al Sistema de Organización Administrativa.

Que el Artículo 2 en sus numerales 2, 3 y 5 de la AGETIC la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, señalan entre sus objetivos los siguientes: "*Asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal; garantizar el desarrollo y la convergencia de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación; y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos*".

Que así mismo, Artículo 71 de la Ley N° 164, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Artículo 75 de la Ley N° 164 señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; y que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que el Artículo 77 de la citada Ley, establece que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos con el fin de sentar soberanía y seguridad nacional.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre del 2013 (Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación) establece que el Estado: "... promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios TIC en Software Libre en las áreas de educación, salud, gestión gubernamental, desarrollo productivo y comunicación e información...".

Que los párrafos I y III de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, señalan que: "*I. Las entidades públicas, en un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web". " III. Los Planes Institucionales establecidos en la presente Disposición, podrán ser modificados por cada entidad pública y aprobadas, en los casos que corresponda, por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación.*

Que el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, establece que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público, y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.





Que, el Decreto Supremo N° 5309 de fecha 08 de enero de 2025, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que, por Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA; que tiene como objetivo establecer los mecanismos para concluir la implementación de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, correspondiente al Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, aplicado por complementación hasta que se dicte norma expresa en cuanto a las Instituciones Públicas Desconcentradas, establece en su Capítulo II, las características de las Instituciones y Empresas Públicas, y en el artículo 31 sobre las (Instituciones Públicas Desconcentradas), parágrafo e) señala que tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, normativa concordante con lo determinado en el artículo 31, sobre las (Instituciones Públicas desconcentradas), Parágrafo f) del mencionado Decreto, que indica que, las Instituciones Desconcentradas están a cargo de un Director General Ejecutivo, que ejerce la representación Institucional y tiene nivel de Director General de Ministerio y es designado mediante Resolución Ministerial y define los asuntos de su competencia, mediante Resoluciones Administrativas. Por su parte, en su parágrafo I, Art. 86, establece al Instituto Nacional de Laboratorios de Salud INLASA, como Institución Pública Desconcentrada con dependiente orgánica del Ministerio de Salud.

Que el Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico MSyD/INLASA/IUAF/IT/18/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Lic. Christian Cuellar Ramírez, Responsable de Sistemas de INLASA, quien vía el Lic. Freddy Alejandro Quispe Huallpa, Jefe de Unidad de Administración y Finanzas informan a la Dra. Patricia Carla Vacaflo Torrico Directora General Ejecutiva - INLASA, que de conformidad a los Decretos Supremos N° 5309 de fecha 08 de enero de 2025 y N° 5322 de 23 de enero de 2025, se amplió el plazo para la migración a Software Libre y Estándares Abiertos hasta 2030, estableciendo la obligatoriedad de formular y registrar un nuevo PISLEA institucional, bajo lineamientos y procedimientos renovados a través de la plataforma SRSP de la AGETIC, para asegurar nuestra alineación con las políticas de soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia, señalándose que en la plataforma SRSP se han establecido los nuevos contenidos mínimos del plan de implementación de software libre y estándares abiertos institucionales por lo que se han instituido plazos y procedimientos específicos para el registro, revisión y aprobación del nuevo PISLEA, por lo que en cumplimiento de dicha normativa, el INLASA procedió con la elaboración y registro de su PISLEA en la plataforma SRSP de la AGETIC dentro de los plazos previstos por la norma, posteriormente realizando la aprobación de este documento el día 13 de junio de 2025 mediante RA INLASA/UJ N° 07/2025. Asimismo, el Informe Señala que el PISLEA, en su calidad de plan estratégico para la implementación tecnológica, no puede considerarse un documento estático, su aplicación práctica está directamente influenciada por la evolución constante de los requerimientos operativos, el inventario de software hardware y las estrategias de migración y otros factores influenciados por el avance tecnológico. Por lo tanto, el Área de Sistemas mantiene una evaluación técnica y seguimiento continuo de su ejecución. Esta dinámica exige la elaboración de reformulaciones en el plan cada vez que se detecten discrepancias entre el documento oficial vigente y la realidad operativa del INLASA, siendo crucial para mantener la coherencia y asegurar una planificación y ejecución exitosa de la migración a Software Libre, estableciendo finalmente que el Instituto Nacional de Laboratorios de Salud - INLASA ha dado cumplimiento hasta el Paso 3 del procedimiento establecido para el documento de reformulación, de acuerdo a la normativa vigente y que la reformulación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) ha sido aprobada con Ciudadanía Digital a través del SRSP, generando el código identificador **JVS5WYJH**; lo cual hace necesaria la aprobación de la misma mediante la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que el Informe Legal MSyD/INLASA/IUJ/IL/11/2025-2 de fecha 15 de diciembre de 2025, en sus conclusiones señala que en virtud de los antecedentes expuestos, la normativa legal vigente y el análisis realizado, al haberse dado cumplimiento a los procedimientos establecidos, corresponde en consecuencia proceder a la aprobación de la Reformulación del Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud "Néstor Morales Villazón – INLASA, con Código Identificador **JVS5WYJH**, mediante la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, para que posteriormente se suba la copia digital de la resolución a la plataforma SRSP y el PISLEA del INLASA sea publicado.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud "Néstor Morales Villazón – INLASA, en uso de sus atribuciones y facultades:

RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud "Néstor Morales Villazón" - INLASA, con Código Identificador JVS5WYJH, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa INLASA/UJ N° 07/2025 de fecha 13 de junio de 2025.

ARTICULO TERCERO.- Se dispone a la Unidad de Administración y Finanzas del INLASA a través del Área de Sistemas el cumplimiento, difusión y aplicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. Patricia Carlota Vacquier Torrico
DIRECCIÓN GENERAL
EJECUTIVA
INLASA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
LABORATORIO DE SALUD**



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Instituto Nacional De Laboratorio De Salud**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad, la transparencia y reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
ENTREGADO	CHRISTIAN CUELLAR RAMIREZ	26/11/2025
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	27/11/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **CHRISTIAN CUELLAR RAMIREZ**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	JENNY MONICA CASTRO QUENTA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Proceso de ejecución de la migración, capacitación y soporte según cronogramas del presente plan en coordinación con todas las áreas organizacionales del INLASA.
2	CHRISTIAN CUELLAR RAMIREZ	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Coordinación de la elaboración y seguimiento a la implementación del Plan, apoyo para la migración, capacitación y soporte en coordinación con todas las áreas organizacionales del INLASA.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	36	32	2	0	2
2	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	7	7	0	0	0
3	DIVISIÓN DE CONTROL	44	43	1	0	0
4	DIVISIÓN DE DIAGNÓSTICO	77	76	1	0	0
5	DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN	40	40	0	0	0
6	DIVISIÓN RED DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA	15	15	0	0	0
7	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	3	3	0	0	0
8	UNIDAD JURÍDICA	2	2	0	0	0
9	UNIDAD DE COMUNICACIÓN	1	1	0	0	0
TOTAL		225	219	4	0	2



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	34	34	2025	0
				2026	34
				2027	0
				2028	0
2	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	3	3	2025	0
				2026	3
				2027	0
				2028	0
3	UNIDAD JURÍDICA	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	UNIDAD DE COMUNICACIÓN	1	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
5	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	7	7	2025	0
				2026	7
				2027	0
				2028	0
6	DIVISIÓN DE DIAGNÓSTICO	77	77	2025	0
				2026	23
				2027	54
				2028	0
7	DIVISIÓN DE CONTROL	44	44	2025	0
				2026	0
				2027	26
				2028	18



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN	40	40	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	40
9	DIVISIÓN RED DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA	15	15	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	15



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	2
--	---

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	2	2025	1
			2026	1
			2027	0
			2028	0
2	Desarrollo de sistemas	1	2025	0
			2026	1
			2027	0
			2028	0
3	Soporte	2	2025	1
			2026	1
			2027	0
			2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	166
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Linux Mint	OnlyOffice	152	2025	0
						2026	39
						2027	50
						2028	63
TOTAL					152		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	3
---	---

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	VMware ESXi	PROXMOX 8	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	8
---	---

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual, la distribución Linux adoptada, la cantidad de servidores y un cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2012 R2	Ubuntu Server 22.04 LTS	3	2025	0
				2026	0
				2027	3
				2028	0
2	Windows Server 2012 R2	Debian	5	2025	0
				2026	3
				2027	2
				2028	0
TOTAL			8		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	18
---	----

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	WinRAR	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	10%
					2027	30%
					2028	60%
2	Adobe Photoshop	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	10%
					2027	30%
					2028	60%
3	Adobe Illustrator	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	10%
					2027	30%
					2028	60%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Adobe Premiere	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	10%
					2027	30%
					2028	60%
					2025	0%
5	Kaspersky EndPoint Security	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2026	0%
					2027	0%
					2028	100%
					2025	0%
6	CISCO IP Communicator	Software propietario	Software propietario	Descontinuar la solución existente	2026	0%
					2027	0%
					2028	100%
					2025	0%
7	Kaspersky Next EDR Foundations	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2026	0%
					2027	0%
					2028	100%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	Epson Scan	EPSON	Epson L375, Epson L380, Epson L4260, Epson L5290, Epson L3250, Epson L3150, Epson M2170, WorkForce ST C8090, Epson DS 530	Digitalización de documentos
2	Attendance Management	ZKTECO	ZK Uface 800, ZK Iface 402, ZK MB160	Gestión de lectores biométricos para control de personal
3	SmartID	IDP Corp	IDP SMART 31	Impresión de credenciales PVC
4	HP Scan	Hewlett Packard	ScanJet Pro N4000 snw1	Digitalización de documentos
5	ScanSnap	Fujitsu	ScanSnap iX1600	Digitalización de documentos
6	Logitech Sync	Logitech	Logitech Rally Plus	Gestión de sistema de videoconferencias en sala de reuniones principal
7	nSBARCODE	TEKLYNX	TSC TTP 244 PRO, TSC TE200	Impresión de etiquetas
8	SmartPSS	DAHUA	DHI NVR4432 4KS2	Gestión y visualización de cámaras de seguridad
9	UniFi Network	UBIQUITI	U6 LR, UAP LR, UAP AC LR	Gestión y administración de Access Point y red de datos inalámbrica
10	Zebra Designer	Zebra Technologies	Zebra ZD421	Impresión de etiquetas para activos fijos
11	Bartender Ultra Lite	XPRINTER	XP TT426B	Impresión de etiquetas



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

12	Canon IJ Scan Utility	CANON	CanoScan LiDE220	Digitalización de documentos
13	FortiOS	FORTINET	FortiGate 100E	Monitoreo y control de tráfico de red entrante y saliente, para protección contra amenazas externas e internas mediante reglas de seguridad definidas.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Presentación de diapositivas	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	10%
				2027	30%
				2028	60%
2	Archivos comprimidos	RAR - Archivo comprimido RAR (.rar, .rev, .r00)	GZIP - Compresión de archivos (.gz)	2025	0%
				2026	10%
				2027	30%
				2028	60%
3	Procesador de texto para elaborar documentos internos y externos	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	10%
				2027	30%
				2028	60%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Edición de imágenes	PSD - Documento de Photoshop (.psd, .pdd, .psb)	XCF Documento de edición de imágenes (.xcf)	2025	0%
				2026	10%
				2027	30%
				2028	60%
5	Edición de Video	PRPROJ Documento de Adobe Premiere (.prproj)	KDENLIVE Documento de edición de video (.kdenlive)	2025	0%
				2026	10%
				2027	30%
				2028	60%
6	Edición de gráficos vectoriales	AI Documento de Adobe Illustrator (.ai)	SVG - Gráficos vectoriales (.svg)	2025	0%
				2026	10%
				2027	30%
				2028	60%
7	Libros de hojas de cálculo para elaboración de tablas y manejo de datos	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltm, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	10%
				2027	30%
				2028	60%

Código de PISLEA: JVS5WYJH**Versión de documento: 2**

Este documento fue aprobado,
con Ciudadanía digital,
comprueba la autenticidad
escaneando el código QR



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

INSTITUTO NACIONAL DE LABORATORIO DE SALUD, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos